

ESTIMADO SOLICITANTE,  
P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información, recibida, vía electrónica, en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 29-veintinueve de junio de 2016-dos mil dieciséis, según consta en dicho registro electrónico, a la cual recayó el número de folio **00244116**, a la que, internamente, le fue asignado el número de expediente CTAINL1600105, y en la que solicita en lo conducente: "...solicito mis resultados de los exámenes de control y confianza..."; al respecto, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior de este órgano autónomo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: "**Artículo 42.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley...**", me permito exponer lo siguiente:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en su artículo 2, párrafo dieciséis, reconoce como información pública a toda información en **posesión** de los sujetos obligados que no tenga el carácter de confidencial, por lo que al correlacionar dicha definición con la comprendida en el párrafo trece del mismo ordinal, tenemos que **Información, es aquella contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transformen o conservan por cualquier título, o aquella que por disposición legal deban generar.**

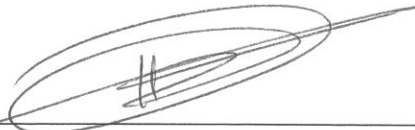
En tal virtud, hágase del conocimiento del particular que esta Comisión no realiza exámenes de control y confianza, y, por lo tanto, no existe en sus archivos documento alguno generado que contenga resultados al respecto, además de que la información solicitada no ha sido obtenida, adquirida, transformada o conservada por esta Institución, y **no existe disposición legal alguna que comine a este órgano autónomo a generar tal documento.**

En mérito de lo anterior existe la imposibilidad jurídica y material de proporcionarle la información de su interés.

Finalmente, se hace del conocimiento del particular que en caso de estar inconforme con la respuesta brindada por este sujeto obligado, Usted tiene derecho de interponer el recurso de revisión dentro de en los 15-quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, con las formalidades establecidas en los artículos 167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, directamente ante las oficinas de esta Comisión, la cual se encuentra ubicada en la avenida Constitución, número 1465-1 poniente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, o bien, a través del Servicio Electrónico para Atención al Ciudadano (SELAC), con que cuenta este organismo autónomo en su página oficial de internet, localizada en la dirección electrónica: [www.ctainl.org.mx](http://www.ctainl.org.mx); asimismo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizada en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E**



---

**LIC. HUGO OLVERA GALLARDO**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN**  
**DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**